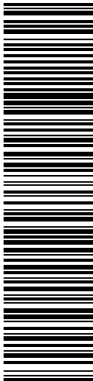


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN Nº 2024/5233 DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PORCIÓN PARCELA SOBRANTE	IDENTIFICADORES Nº RESOLUCIÓN: 2024/5233	
OTROS DATOS Código para validación: 66RX1-37OFH-N8Q01 Fecha de emisión: 10 de Julio de 2024 a las 8:31:41 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/07/2024 10:32 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L.	ESTADO FIRMADO 09/07/2024 22:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5038180-66RX1-37OFH-N8Q01-0F02AED369704C8EE8FE4226C864B4F1399ABE08) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>



AEM/jmt-Expte.081/23

RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de julio de 2024, que textualmente dice:

«ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE UNA PORCIÓN DE PARCELA SOBRANTE SITUADA CON FRENTE A LA CALLE POLVORANCA

Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la enajenación de una porción de parcela sobrante situada frente a la calle Polvoranca, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Decreto del Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de fecha 10 de octubre de 2023 por el que se aprueba la alineación de parcela San Lucas c/v Polvoranca c/v San Juan.
- Solicitud de la mercantil MARSENCAR 2014, S.L., NIF B87135703, propietaria de la propiedad colindante, mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2023, nº de registro de entrada 43274.
- Informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la porción de parcela sobrante situada con frente a la calle Polvoranca, elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 8 de marzo de 2024.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 2 de julio de 2024.
- Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2024.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.

La parcela sobrante a enajenar deriva de la alineación oficial aprobada por Decreto del Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de fecha 10 de octubre de 2023, tiene la calificación de CLAVE 21: MANZANA COMPACTA (arts. 4.191 a 4.206 del PGOUA-99), disponiendo de las determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón que se adjunta en el expediente y presenta la siguiente descripción:

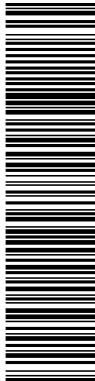
La parcela sobrante de 1,14 m² es la definida en el plano de alineación oficial con frente a la calle Polvoranca.

La parcela se vende como cuerpo cierto, y en su actual estado jurídico, urbanístico, físico y constructivo, que las partes declaran conocer.

II.- PROCEDIMIENTO



DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN Nº 2024/5233 DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PORCIÓN PARCELA SOBANTE	IDENTIFICADORES Nº RESOLUCIÓN: 2024/5233	
OTROS DATOS Código para validación: 66RX1-37OFH-N8Q01 Fecha de emisión: 10 de Julio de 2024 a las 8:31:41 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/07/2024 10:32 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L.	ESTADO FIRMADO 09/07/2024 22:01



La enajenación de los bienes patrimoniales se regula en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, junto con la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 115 del REBEL indica que las parcelas sobrantes serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos. En este caso se cumple el requisito de colindancia, y desde el punto de vista del planeamiento, la operación de segregación y posterior agrupación están justificadas, por la homogeneidad de las claves de ordenanza y el carácter de sobrante de la parcela.

De acuerdo al artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante, la alteración se producirá automáticamente con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios. Por tanto, se trata de un caso de alteración automática operada por la alineación oficial aprobada, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1372/1986.

El artículo 9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excluye los contratos patrimoniales de su ámbito de aplicación al considerarlos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial, sin perjuicio de que de acuerdo con el artículo 110 de la ley 33/2003 y 26.2 de la ley 9/2017 se rijan en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por esta última.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 del RBEL, el valor de inmueble objeto de enajenación no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, prorrogado por decreto de 28 de diciembre de 2023, a la vista del certificado de la Oficina Presupuestario y Contable de fecha 7 de febrero de 2024.

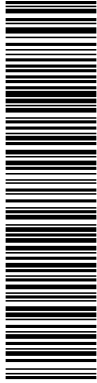
Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, se ha emitido informe de 30 de enero de 2024 de Asesoría Jurídica, no siendo preceptiva la fiscalización previa de conformidad con el artículo 8.1 del título segundo del acuerdo de control interno del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por el Pleno el 26 de abril de 2023, la cual se sustituirá por la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero, una vez determinada la cuantía exacta de la enajenación fruto de la licitación.

III.- ORGANISMO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, habiendo delegado la competencia de enajenación de bienes patrimoniales por valor inferior a 80.000,00 € a favor del Coordinador de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, en virtud de acuerdo 3/252 de 4 de junio (BOCM de 17 de junio de 2024), punto segundo, capítulo segundo, apartado I, por lo que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 081/23 relativo la enajenación mediante adjudicación directa, de una porción de parcela sobrante situada con frente a la calle Polvoranca, clasificada como bien patrimonial de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1372/1986.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN Nº 2024/5233 DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PORCIÓN PARCELA SOBRANTE	IDENTIFICADORES Nº RESOLUCIÓN: 2024/5233	
OTROS DATOS Código para validación: 66RX1-37OFH-N8Q01 Fecha de emisión: 10 de Julio de 2024 a las 8:31:41 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Coordinador General de Servicios a la Ciudad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/07/2024 10:32 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L.	ESTADO FIRMADO 09/07/2024 22:01



SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de julio de 2024.

TERCERO.- Abrir un plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y presentación de oferta por el interesado.

CUARTO.- Corresponde la facultad de firma de contrato y la correspondiente escritura pública al Coordinador de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, en virtud de acuerdo 3/252 de 4 de junio (BOCM de 17 de junio de 2024), punto segundo, capítulo segundo, apartado I.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado y fechado electrónicamente. Antonio Espinar Martínez».

Y en virtud de las facultades que me han sido delegadas mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 22 y 27 de junio y 11 de julio de 2023 (BOCM 24 de agosto de 2024), y acuerdo de Junta de Gobierno local 3/252 de 4 de junio de 2024, capítulo segundo (BOCM de 17 de junio de 2024)

VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 081/23 relativo la enajenación mediante adjudicación directa, de una porción de parcela sobrante situada con frente a la calle Polvoranca, clasificada como bien patrimonial de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1372/1986.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de julio de 2024.

TERCERO.- Abrir un plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y presentación de oferta por el interesado.

CUARTO.- Corresponde la facultad de firma de contrato y la correspondiente escritura pública al Coordinador de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, en virtud de acuerdo 3/252 de 4 de junio (BOCM de 17 de junio de 2024), punto segundo, capítulo segundo, apartado I.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha), de lo que, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

